



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2025-MPS-GM.

Sechura, 05 de Marzo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 08-2025/CSP, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrita por el Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo e Informe Legal N° 222-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 12 de noviembre de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, por el monto de S/ 2'322,334.67 (Dos millones trescientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 67/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 031-2024-MPS/CS-Segunda Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 015-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 22 de octubre de 2024, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Polideportivo, por el monto de S/ 116,150.00 (Ciento dieciséis mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 034-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.



**(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 087-2025-MPS-GM**

Que, mediante fecha 18 de noviembre de 2024, se firma la **Acta de Entrega de Terreno**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura, Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, Residente de Obra, Consultoría de Supervisión, Jefe de Supervisor para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES.



Que, mediante fecha 19 de noviembre de 2024, se firma la **Acta de Inicio de Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Infraestructura, Empresa Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, Residente de Obra, Consultoría de Supervisión, Jefe de Supervisor para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 601-2024-MPS/GM, de fecha 28 de noviembre de 2024, se resuelve en el Artículo Primero; Aprobar con eficacia anticuada la Programación de Ejecución de Obra Actualizado a Fecha de Inicio para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, considerando como fecha de inicio 19 de noviembre de 2024 y fecha de culminación el 16 de febrero de 2025.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2025-MPS-GM, de fecha 06 de febrero de 2025, se resuelve en el Artículo Primero; APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, siendo el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01 asciende a S/ 361,309.13 (Trescientos sesenta y un mil trescientos nueve con 13/100 Soles) inc. I.G.V, que representa una incidencia acumulada de 15.558% con precios unitarios referidos al mes de marzo de 2024, el Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 189,206.55 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos seis con 55/100 Soles) Inc. I.G.V, con una incidencia acumulada de -8.147%, el monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, asciende a la suma S/ 172,102.58 (Ciento setenta y dos mil ciento dos con 58/100 Soles). Inc. I.G.V, con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.411%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000201. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 2'494,437.25 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 25/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 107.411%, con un plazo de veinticinco (25) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



# Municipalidad Provincial de Sechura

## (03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 087-2025-MPS-GM

Que, mediante Informe N° 002-2025-EVAT/EZD-RO, de fecha de recepción 15 de febrero de 2025, el Ing. Edgar Zelada Dávila – Residente de Obra informa al Ing. Edgar Alejandro Vargas Tume – Representante Legal de Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, que al amparo del artículo 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y artículo 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES. Asimismo, concluye; que se ha modificado la fecha de término programado la cual era para el 19 de noviembre 2024, debido a la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01, al análisis realizado se solicita una Ampliación de Plazo N° 01, por quince (15) días calendarios, siendo la nueva fecha de término para el día 03 de marzo de 2025, solicitando su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 008-2025-EVAT-PARACHIQUÉ, de fecha 15 de febrero de 2025, el Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto – Jefe de Supervisión alcanza al Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo el Informe Técnico del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, donde se sustenta la respectiva Ampliación de Plazo N° 01, solicitando su atención al respecto.

Que, mediante Informe N° 004-2025-JCPJ/CSP-JS, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, el Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto – Jefe de Supervisión alcanza al Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo, el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES. Asimismo, indica que al amparo de los Artículos 192°, 193°, 197° y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, concluye y recomienda; que se Apruebe Parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, por quince (15) días calendarios, siendo la fecha de inicio el 17 de febrero de 2025 y fecha de término de obra el 03 de marzo de 2025, además recomienda se Amplie el Contrato de Supervisión en la misma medida que amplie el Contrato de Ejecución de Obra, por ser vinculante al mismo, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.



**(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 087-2025-MPS-GM**

Que, mediante Carta N° 08-2025/CSP, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ing. José Ángel Chunga Martínez – Representante Común de Consorcio Supervisor Polideportivo se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUIE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 017-2025-MPS-ARQ PLCHC/MO-SI, de fecha de recepción 26 de febrero de 2025, el Arq. Pedro Leandro Chunga Curo – Monitor de Obra informa a la Subgerencia de Infraestructura, que del análisis efectuado, de las anotaciones del Cuaderno de Obra y al Amparo del Artículo 197° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y a la conformidad otorgada por el Jefe de Supervisión, recomienda proseguir con el trámite administrativo, para que mediante acto resolutivo se dé la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUIE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES. Asimismo, precisa que se cuantifique por quince (15) días calendarios, contabilizándose a partir del 17 de febrero de 2025, hasta el 03 de marzo de 2025, siendo este último la fecha de culminación, es de indicar que esta Ampliación de Plazo N° 01 se da en base a la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, además recomienda se le otorgue a la Supervisión de Obra, una Ampliación de Plazo de quince (15) días, por ser un contrato vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra. Además, indica lo siguiente:



**CIRCUNSTANCIAS QUE A CRITERIO DEL CONTRATISTA DETERMINA LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01**

*Según INFORME N°002-2025-EVAT/EZD-RO. manifiesta en su ANALISIS:  
El causal por la que se está solicitando la presente Ampliación de Plazo, es por “Aprobación del adicional de obra N° 01”, el cual es aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N°032-2025-MPS-GM, para ser ejecutado en un plazo de 25 días calendarios; sin embargo, corresponderá analizar el impacto que este adicional genera en la ejecución de la obra del proyecto principal. Esta ampliación se encuentra identificado en el Reglamento de Contrataciones del Estado en el ítem b) del Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.*

**Inicio de causal:** *el residente de obra anota:*

*Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 94, de fecha 07 de febrero de 2025).  
- Se deja constancia que el día de ayer 06 de febrero de 2025 la entidad nos notificó la resolución Gerencial N° 032-2025-MPS-GM mediante la cual resuelve aprobar el adicional neto de obra N° 01 por un monto de S/ 172,102.58 y un plazo de ejecución de 25 días calendario. En este sentido, considerando que el plazo de la obra principal está próximo a vencer (16.02.2025) y que la ejecución del adicional sobrepasará la fecha de termino programado, la ruta crítica se ve afectada. Por lo tanto, se anota en el presente asiento el inicio*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 087-2025-MPS-GM

y final de la causal de ampliación de plazo, la misma que se enmarca en la causal "b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" de conformidad con lo prescrito en el art. 198 del reglamento. (...).

**Fin de causal:** Mediante Resolución Municipal N° 032-2025-MPS/GM, se aprobó la ejecución del Adicional de Obra N 01, En el que se ha establecido un plazo de ejecución de 25 días calendarios, entendiéndose que los trabajos del adicional de obra N°01 comenzaron desde el 07 de febrero de 2025 y culminaría el 03 de marzo de 2025.

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, se indica que la obra ejecutó en paralelo trabajos de partidas contractuales y partidas del adicional de obra N°01 a partir del 07 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual de la obra terminó el 16 de febrero de 2025, durante diez (10) días de plazo contractuales se ejecutaron partidas del adicional de obra N°01, el cual contempla un plazo total de veinticinco (25) días calendarios, por tanto quedarían quince (15) días calendarios para culminar la ejecución de sus partidas, siendo este el plazo de la ampliación solicitado, tal como se sustenta en el siguiente cuadro:

CUANTIFICACIÓN DE PLAZO DE AMPLIACION N°01	
DESCRIPCION	PLAZO
Plazo de ejecución de obra	90 D.C.
Inicio de plazo de Ejecución de Obra	19-nov-24
Fecha de fin de obra programada	16-feb-25
<b>Adicional de obra N°01</b>	<b>25 D.C.</b>
- Inicio de adicional de obra N°01	07-feb-25
- Fin de adicional de obra N°01	03-mar-25
<b>Ampliación de plazo N°01</b>	<b>15 D.C.</b>
- Inicio de ampliación de plazo N°01	17-feb-25
- Fin de ampliación de plazo N°01	03-mar-25
Nueva fecha de término de obra	03-mar-25

Que, mediante Informe N° 0446-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que, del análisis realizado, anotaciones del cuaderno de obra y de acuerdo a lo que establece el artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo y el artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, recomienda proseguir con el trámite administrativo, para que mediante acto resolutivo se dé la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES. Asimismo, indica que corresponde la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios contabilizándose a partir del 17 de febrero de 2025, hasta el 03 de marzo de 2025, siendo este último la fecha de culminación, además recomienda se le otorgue a la Supervisión de Obra, una Ampliación de Plazo de quince (15) días, por ser un contrato vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra y así seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0504-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, que habiendo evaluado los documentos de la referencia con previa conformidad de la Subgerencia de



**(06) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 087-2025-MPS-GM**

Infraestructura, concluye; Aprobar Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, por quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del 17 de febrero de 2025, hasta el 03 de marzo de 2025, siendo esta última la fecha de culminación, debido a la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado. Asimismo, recomienda se le otorgue al Supervisor de Obra una Ampliación de Plazo por quince (15) días calendarios por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución, solicitado seguir con su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Proveído, de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0504-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 222-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que según los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2626881 - META: "PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES, por quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del 17 de febrero de 2025, hasta el 03 de marzo de 2025. Asimismo, indica que se debe de suscribir la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2024-MPS-GM-GAyF/SGL - EJECUTOR DE OBRA, respecto a la cláusula del plazo contractual, además recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura evaluar técnicamente la Ampliación de plazo y consecuentemente una posible aprobación de Prestación Adicional al Contrato de Supervisión en un trámite aparte al presente expediente administrativo.

*Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

*Que, mediante artículo 34° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, además indica en el inciso 34.2 El contrato puede ser modificación en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y asimismo, en el numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 087-2025-MPS-GM

pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el **artículo 192°** Anotación de ocurrencias **192.1.** En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Asimismo, en el **artículo 193°** Consultas sobre ocurrencias en la obra, inciso **193.3.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, inciso **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra", además indica en el inciso **193.8.** La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.", y el inciso, **193.9.** Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el **Artículo 197°.** **Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Y el **artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo** inciso: **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve

(08) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 087-2025-MPS-GM

sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...).

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de marzo de 2025, adherido Informe Legal N° 222-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;



# Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución de Gerencia N° 087-2025-MPS-GM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, en consecuencia **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2626881 - META: “PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES**, por quince (15) días calendarios, contabilizados desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONTRATISTA EVAT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, **QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA**, en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.



**ARTÍCULO TERCERO.** – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 12 de noviembre de 2024.



**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Dar cuenta al Contratista Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, Consocio Supervisor Polideportivo, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Ing. Juan Manuel Antón Antón  
CIP. N° 87577  
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/G.M